DAVID GAGO RUIZ (1 de 1)
Concejal Delegado de Promoción Económica y Protección Ciudadana
Fecha Firma: 09/12/2025
HASH: 4df301d73d33ee3c9f1a1708a6d7fbe4

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 16945/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con la propuesta, formulada por el Concejal Delegado de Fiestas Populares, de convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas /premios para el fomento de las Fiestas de Carnaval de Zamora 2026, el Técnico de Administración General que suscribe, Jefe del Servicio de Cultura, emite el siguiente

PRIMERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: arts. 21 y ss.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en general; particularmente, artículos 38, 42 y 71.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno: artículo 1,7 y 8.1.c).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones, artículo 232.

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: artículos 23 a 29.

- Ordenanza municipal general de las subvenciones.

- Bases reguladoras de la subvención.

- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

SEGUNDO.- El de concurrencia competitiva constituye, frente al de concesión directa, el régimen o procedimiento común de concesión de subvenciones al que alude el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), señalando que ostenta tal consideración aquel procedimiento iniciado de oficio mediante el que la concesión de las subvenciones se lleva a cabo a través de la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicación, todo esto con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que obtuvieran mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

TERCERO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

I. La iniciación del procedimiento se producirá de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que necesariamente poseerá el contenido al que expresamente alude el artículo 23 de la LGS.

Las solicitudes de los/las interesados/as se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en este caso el/la solicitante se podrá acoger a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, haciendo constar siempre la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no transcurran cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/a la interesado/a para que la enmiende en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera será tenido/a por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre.

II. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo que las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder los dos meses.

b) Cuando en el plazo señalado no se emitiera el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

III. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19

El órgano instructor elevará el informe junto con la propuesta de resolución al órgano de resolución, formulando propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/las interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones, si bien será posible prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y, en su caso, los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

IV. La propuesta de resolución definitiva deberá de estar suficientemente motivada de conformidad con los criterios de valoración de las solicitudes concretados en las correspondientes bases de la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento. En este caso, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de 16 de julio de 2019 corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, de ser el caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

V. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los/las interesados/as a través del Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.c) de la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno; deberá hacerse pública, entre otra información, la relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios/as.

En desarrollo de lo previsto en la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, otorga una nueva redacción a los art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, del 28 de noviembre, General de

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

Subvenciones; artículos cuya eficacia y aplicación se lleva a cabo a partir del 1 de enero de 2016 y que -con carácter básico- vienen regulando la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a la que las administraciones concedentes deberán comunicar el texto de la convocatoria y la información que la misma les requiera. Esta dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

QUINTO.- La concesión de las presentes subvenciones se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2.025 y 2026.

Las Bases Reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de 31 de octubre de 2017, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de enero de 2018.

La presente convocatoria reúne todos y cada uno de los requisitos previstos legal y reglamentariamente. Su aprobación corresponde al Concejal Delegado de Promoción Económica y Protección Ciudadana en virtud de la resolución de 10 de julio de 2025.

SEXTO.- La presente convocatoria de concesión de subvenciones debe someterse a la fiscalización de la Intervención Municipal de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/13870 de 3 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 9 de diciembre de 2025.

En virtud del Decreto de Delegación de Competencias número 2023-7833 de fecha 7 de julio de 2023 rectificado mediante Decreto de Alcaldía número 2023-8324 de fecha 20 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria adjunta para la concesión de ayudas / premios para el fomento de las Fiestas de Carnaval de Zamora 2026.

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

SEGUNDO- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria para la concesión de ayudas / premios para el fomento de las Fiestas de Carnaval de Zamora 2026, por importe de 25.000 euros con cargo a la partida 33801-48100 (documento contable RC 2026-412).

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Promoción Económica y Protección Ciudadana

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS / PREMIOS PARA EL FOMENTO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE ZAMORA 2026

1. Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2017, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de enero de 2018.

2. Aplicación presupuestaria: Subprograma 33801.48100 denominado "Fiestas Populares - Premios, becas, pensiones de estudio, etc.", del Presupuesto Municipal de 2026.

3. Cuantía máxima a conceder: En total 25.000 euros.

El máximo a conceder en concepto de premios asciende a 5.850,00 €

El máximo a conceder en concepto de ayudas por participación asciende a 19.150,00 €

4. Objeto, condiciones y finalidad: Se trata del otorgamiento de ayudas /premios, clasificable en dos tipos:

a) Ayudas otorgables por el mero hecho de participar en los actos organizados por el Excmo. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y en esta convocatoria.

La cuantía por participación podrá ser minorada si, por el número de participantes, el crédito asignado fuera insuficiente, prorrateándose entre ellos.

Las ayudas se concretan en la presente convocatoria.

b) Premios otorgables a los participantes destacados dentro de cada categoría, en función de los criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y en esta convocatoria.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo.

Los premios se concretan en la presente convocatoria.

4.1 Condiciones para la participación y percepción de ayudas/premios a GRUPOS:

1.- A efectos de este Concurso, se entenderá por GRUPO, a una agrupación de un mínimo de diez personas disfrazadas.

2.- Es obligatoria la inscripción del grupo en tiempo y forma.

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19

3.- Deberán participar en los desfiles del domingo día 15 de febrero de 2026 y del Martes de Carnaval día 17 de febrero de 2026.

4.- A cada grupo participante se le asignará un número que deberá lucir durante dichos desfiles.

5.- Los premios se harán públicos el Martes de Carnaval, procediéndose a la entrega de los correspondientes diplomas.

6.- Los premios están sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

7.- La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas bases.

4.2. Condiciones para la participación y percepción de ayudas/premios a CARROZAS:

1.- Es obligatoria la inscripción de la carroza en tiempo y forma.

2.- Deberán participar en los desfiles del domingo día 15 de febrero de 2026 y del Martes de Carnaval día 17 de febrero de 2026.

3.- Se podrá participar con carrozas con plataforma de dimensiones mínimas de 2 metros de ancho por 6 metros de largo y 4 metros como máximo de altura desde el suelo, de dos ejes y cabeza tractora, debidamente decorada. Las carrozas deberán llevar faldones rígidos. Asimismo, los vehículos que arrastren las carrozas no serán vehículos pesados ni tractores, que dificulten la maniobrabilidad del conductor.

4.- Con carácter general, se permitirá la publicidad en las carrozas que, en todo caso, deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el momento de la inscripción, indicando la identidad de los patrocinadores, y cuya instalación quedará sujeta a la autorización expresa del Ayuntamiento. No obstante, no se permitirá la publicidad de juegos de azar ni apuestas de ningún tipo, así como toda aquella publicidad que resulte contraria a la legalidad vigente.

5.- Los premios se harán públicos el Martes de Carnaval, procediéndose a la entrega de los correspondientes diplomas.

6.- Los premios están sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

7.- La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas bases.

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19

4.3. Condiciones para la participación y percepción de premios a MURGAS:

1.- A efectos de este convocatoria, se entenderá por MURGA, a una agrupación de personas disfrazadas, para la interpretación de letras originales donde predomina la crítica y el humor. Las agrupaciones deberán inscribirse previa y obligatoriamente en tiempo y forma.

2.- Las MURGAS participantes deberán actuar en la vía pública animando la calle, en el lugar y horario consensuado con el Ayuntamiento, dentro de las fechas del Carnaval, preferentemente el sábado de Carnaval, día 14 de febrero en horario de tarde.

3.- En el concurso de Murgas cada agrupación deberá interpretar un mínimo de dos composiciones en un tiempo mínimo de 10 minutos y un máximo de 25 minutos, que comenzará a contar desde los primeros acordes, parándose el reloj cuando suene el último acorde. La Murga que rebase el tiempo máximo de interpretación establecido será penalizada en la puntuación final del jurado, restándole 1 punto de la valoración final.

El concurso de Murgas se celebrará en el Teatro Principal los días 7 y 8 de febrero de 2.026, una sesión cada día, siendo el orden de actuación el que corresponda en el sorteo. Si el número de participantes inscritos en el concurso fuera superior a siete el Ayuntamiento podrá ampliar las actuaciones de las Murgas en el Teatro Principal.

4.- El jurado estará formado por representantes de la cultura y sociedad zamorana.

5.- El Jurado estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en el concurso.

6.- El fallo del Jurado será inapelable pudiendo declarar desierto cualquier premio.

7.- Los premios se harán públicos al finalizar la última sesión.

8.- Los premios están sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

8.- El sorteo para el orden de intervención se realizará el día 3 de febrero de 2026 a las 11,00 horas en el Edificio de la Alhóndiga ante funcionario municipal y publicado en tablón de anuncios del dicho edificio.

9.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de estas Bases.

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19

4.4) GRUPOS:

4.4.1) AYUDAS POR PARTICIPACIÓN:

- Todos los grupos de 10 a 30 personas 350 €

- Todos los grupos de 31 personas o más 450 €

4.4.2) PREMIOS:

Grupos entre 10 y 30 personas	**Grupos de 31 personas o más**
Primer Premio: 600€ y diploma	Primer Premio: 800€ y diploma
Segundo Premio: 450€ y diploma	Segundo Premio: 650€ y diploma
Tercer Premio: 300€ y diploma	Tercer Premio:500€ y diploma

4.5) CARROZAS:

4.5.1) AYUDAS POR PARTICIPACIÓN:

- Todas las que cumplan con las condiciones establecidas: 800 €

4.5.2) PREMIOS:

Primer Premio: 600 € y diploma.
Segundo Premio: 400 € y diploma.
Tercer Premio: 300 € y diploma.

4.6) PREMIOS A MURGAS:

4.6.1) AYUDAS POR PARTICIPACIÓN:

- Murgas de 1 a 7 componentes: 250 €

- Murgas de más de 8 componentes: 750 €

4.6.2) PREMIOS:

Premio a la mejor murga de más de 8 componentes: diploma + 200€

Premio a la mejor murga de 1 a 7 componentes: diploma + 50 €

Premio al mejor disfraz: Mención especial (diploma)

Premio a la mejor letra dedicada a Zamora (diploma)

Premio a la copla más graciosa (diploma)

5. Régimen de concesión de premios: concurrencia competitiva.

6. Requisitos y acreditación:

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria cualquier persona sin discriminación de sexo, raza, ideología política, religión, etc.

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

7. Órgano competente para instrucción y resolución:

El órgano encargado de la instrucción y propuesta de resolución será el Concejal Delegado de Fiestas Populares del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

La valoración de los criterios será efectuada por la Comisión de Valoración integrada por los componentes que se detallan en las Bases Reguladoras.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para la resolución es por Decreto de Alcaldía de 27 de julio de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda.

8. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora hasta el 30 de enero. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará preferentemente en sede electrónica, o en su defecto en el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

9. Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de dos meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

10. Documentación que debe ser presentada:

Junto a la solicitud, los solicitantes deberán presentar:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante. Si se trata de personas jurídicas fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, y documento nacional de identidad de su representante.

Las Asociaciones acreditarán su inscripción en el Registro correspondiente.

Se cumplimentará el Anexo I para la identificación de los participantes, según el concurso en el que se desee participar.

En caso de solicitantes y/o participantes menores de edad, es preciso la autorización de la persona que ejerza la patria potestad o tutela de los mismos, debiendo acompañar el autorizante su correspondiente D.N.I. A este efecto, se cumplimentará el Anexo II

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19

b) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que se abone el posible importe de la ayuda/premio, emitido por la entidad bancaria correspondiente, o documento equivalente.

c) Declaración jurada de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, así como de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2 de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se cumplimentará el Anexo III.

d) Autorización para que desde el Departamento de Cultura y Educación se obtengan los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV. En el caso de no otorgarse esa autorización, dicha documentación será aportada por el o los solicitantes junto a la solicitud o cuando le sea requerida desde el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

e) Autorización de tratamiento y cesión de datos de carácter personal (Anexo V).

11. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa.

12. Criterios de valoración:

12.1. Para todos los concursos:

a) Dificultad, originalidad y calidad del disfraz o composición en carroza: hasta 3 puntos máximo.
b) Simpatía de los participantes: hasta 2 puntos máximo.

12.2. Para el concurso de murgas:

a) Intencionalidad, crítica, la calidad de las letras, puesta en escena: hasta 3 puntos máximo.
b) Claridad durante la interpretación: Hasta 3 puntos máximo.
c) Humor: Hasta 2 puntos máximo.
d) Voces, calidad musical de la interpretación: Hasta 2 puntos máximo.

13.- Medio de notificación

La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

14. Compatibilidad con otras subvenciones:

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras administraciones o entes públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma. No

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Excmo. ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

ANEXO I

CONCURSO DE DISFRACES

MODALIDAD: GRUPO
MODALIDAD: GRUPO CON CARROZA

RELACIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS DESFILES DE CARNAVAL 2026 (Deberá ser entregada por sede electrónica o en el Registro Municipal antes de finalizar el plazo de inscripción, a los efectos de participar en los concursos durante los desfiles de Carnaval).

DENOMINACIÓN DEL GRUPO:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIRECCIÓN	Teléfono	Menores de edad SI / NO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

Etc.

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

CONCURSO DE MURGAS

RELACIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE MURGAS DE CARNAVAL 2026 (Deberá ser entregada en sede electrónica o en el Registro Municipal antes de finalizar el plazo de inscripción).

DENOMINACIÓN DE LA MURGA
.....

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	Mer s de eda /NO

Etc.

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

ANEXO II

CONCURSO DE: _____

AUTORIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR

DENOMINACIÓN DEL GRUPO

PARTICIPANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

EDAD: _____

DIRECCIÓN:

D.N.I.: _____

TELÉFONO: _____

***AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR*:**

NOMBRE Y APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

D.N.I.: _____

TELÉFONO: _____

SE ADJUNTA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL AUTORIZANTE

Firma del PADRE, MADRE O TUTOR,

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN DESFILES Y OTRAS ACTIVIDADES, CORRESPONDIENTES AL "CARNAVAL 2026", ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

D./Dña ……....……, con DNI....., en representación de..... y con motivo de la participación en el Concurso de Carnaval 2026,

DECLARA:

- Que no se halla comprendida en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones solicitadas ante el Ayuntamiento de Zamora conforme a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como la Base 2.2 de las Bases Reguladoras.

- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lo que declara responsablemente para que surta efectos ante el Ayuntamiento de Zamora.

En ……, a …….. de …….. de 2026.

Fdo.:*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA QUE DESDE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACIÓN SE OBTENGAN LOS CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CON LA HACIENDA MUNICIPAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña ……, con DNI....., en representación de..... y con motivo de la participación en el Concurso de Carnaval 2026 (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)

AUTORIZA

NO AUTORIZA

A que desde el Departamento de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se obtengan los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

En el caso de no otorgarse esa autorización, dicha documentación será aportada por el o los solicitantes junto a la solicitud, o cuando le sea requerida desde el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

En ……, a …….. de …….. de 2026.

Fdo.:

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS

D./Dña ……, con DNI....., en representación de..... y con motivo de la participación en el Concurso de Carnaval 2026 (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)

Queda informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud se incorporarán en un fichero responsabilidad de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que será utilizado con la exclusiva finalidad de resolver la convocatoria de los premios Carnavales 2026.

Asimismo, la solicitud de esta subvención supone la autorización de cesión de los datos aportados, por un lado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, por otro lado, a la empresa o persona responsable de la coordinación de los desfiles.

Podrán igualmente aportarse a otras Administraciones Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la actividad subvencionada.

El interesado podrá ejercitar , en relación con sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en Plaza Mayor/n 49001 de Zamora, todo ello en cumplimiento de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

En ……, a …….. de …….. de 2026.

Fdo.:

Cód. Validación: 7Y4YHNM632WHS4ZE545NA79YY
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19